

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, de ejecución de Sentencia. Obra:
«Acondicionamiento de la C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Plasencia-Jaraíz de la Vera».

Habiendo recaído sentencia n.º 1303 de fecha 21 de septiembre de 2000, en autos de recurso contencioso-administrativo n.º 1640 y 1605/1997, acumulados, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, instancia de Pilar Sánchez Bayle y la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres de fecha 12 de mayo de 1997, con motivo del proyecto «Acondicionamiento de la C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Plasencia-Jaraíz de la Vera», y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991 de 23 de julio,

RESUELVO

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente: «Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Cristina Campos Ginés, en nombre y representación de doña Pilar Sánchez Bayle y desestimando el recurso interpuesto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres mencionado en el primer fundamento, debemos anular y anulamos parcialmente el referido acto por no estar ajustado al ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, se fija como justiprecio de los bienes y derechos a que el mismo se refiere en la cantidad de un millón ciento ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro (1.182.744) pesetas, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales».

Mérida, 15 de noviembre de 2000.

El Director General de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, de ejecución de Sentencia. Obra:

«Acondicionamiento de la C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Plasencia-Jaraíz de la Vera».

Habiendo recaído sentencia n.º 1330 de fecha 26 de septiembre de 2000, en autos de recurso contencioso-administrativo n.º 1641 y 1606/1997, acumulados, seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de Pilar Sánchez Bayle y la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, recurso que versa sobre resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres de fecha 12 de mayo de 1997, con motivo del proyecto «Acondicionamiento de la C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Plasencia-Jaraíz de la Vera», y siendo firme la misma, de conformidad con el Decreto 59/1991 de 23 de julio,

RESUELVO

Procédase, en sus propios términos, a la ejecución del fallo de la citada sentencia, del tenor literal siguiente: «Estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Cristina Campos Ginés, en nombre y representación de doña Pilar Sánchez Bayle y desestimando el recurso interpuesto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cáceres mencionado en el primer fundamento, debemos anular y anulamos parcialmente el referido acto por no estar ajustado al ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, se fija como justiprecio de los bienes y derechos a que el mismo se refiere en la cantidad de once millones ciento cuatro mil cuatrocientas treinta (11.104.430) pesetas, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales».

Mérida, 15 de noviembre de 2000.

El Director General de Infraestructura, (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, de ejecución de Sentencia. Obra:
«Acondicionamiento de la C-501, de Alcorcón a Plasencia por San Martín de Valdeiglesias. Tramo: Plasencia-Jaraíz de la Vera».

Habiendo recaído sentencia n.º 1397 de fecha 9 de octubre de